**ACTA NÚMERO UNO. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA.** En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinte; en las Oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situadas en Calle Número Dos, Casa Número Ciento Veintisiete, entre la Calle Loma Linda y Calle La Mascota, Colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están presentes: Licenciado Christian Marcos Aguilar Durán, Director Presidente en funciones; quien preside la sesión; Ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano, Director Propietario; Ingeniero Raúl Vicente Zablah Hernández, Director Suplente en funciones de propietario; Ingeniero Roberto Aristides Castellón Murcia, Director Suplente.

**I) ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE AGENDA.** Se verificó el quórum, a continuación, los señores directores decidieron modificar la agenda propuesta, aprobando la que se desarrolla a continuación.

**II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión ordinaria número CD-AMP/47/2019, iniciada en fecha veinte de diciembre dos mil diecinueve y finalizada en fecha veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, ratificando aquellos puntos que no se ratificaron en el acto en que fueron aprobados.

**III) INFORME OPERATIVO DEL DIRECTOR EJECUTIVO.** El Director Ejecutivo hizo referencia a las principales actividades realizadas en el periodo comprendido del 6 al 15 de enero de 2020, siendo estas: 1) Coordinaciones con las autoridades académicas de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM), con sede en San Pedro Sula, república de Honduras, en procura de gestionar becas para estudiantes salvadoreños que deseen cursar la licenciatura en Gestión Portuaria y Transporte Marítimo y para definir los términos en los que podría suscribirse un Convenio de Cooperación Interinstitucional. 2) Por motivos de cierre contable del ejercicio 2019 no han sido aprobados recursos para el Fondo Circulante de Monto Fijo de la AMP, por lo que, a la fecha no se ha realizado erogaciones del mismo. 3) Visitó las instalaciones de la Policía Marítima, con la finalidad de coordinar apoyo en actividades vinculadas con el cumplimiento de competencias institucionales especialmente en la regulación de las embarcaciones dedicadas a la pesca artesanal y transporte acuático que carecen de matrículas. 4) Se recibió el valúo realizado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda al inmueble propiedad de la AMP situado en colonia San Francisco, San Salvador, en el que se establece que el valor del mismo asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($475,000.00). 5) Se formalizó el contrato de arrendamiento del inmueble donde funciona la delegación de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, entre la AMP y el señor Eusebio Villalobos Grande, para el plazo de tres meses, con un canon mensual de DOSCIENTOS VIENTIDÓS PUNTO VEINTIDÓS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($222.22), más IVA. 6) Se dio continuidad a las coordinaciones interinstitucionales con la Universidad de El Salvador, a efecto de avanzar con el proyecto de creación de la Facultad de Ciencias del Mar, teniendo en cuenta la búsqueda de actores complementarios que puedan brindar apoyos con su capacidad instalada. 7) Se han tramitado solicitudes de autorización de factibilidades y de construcción de instalaciones de infraestructuras portuarias ubicadas en la zona de influencia del lago de Coatepeque, buscando que la AMP se convierta en un facilitador de aquellos usuarios que se someten a la regulación, sin que esto afecte las competencias institucionales. Asimismo, se ha dado continuidad a las coordinaciones iniciadas con el Juzgado Ambiental de Santa Ana, se tiene proyectada una convocatoria de dicho tribunal para una reunión de seguimiento. 8) Se recibió delegación de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), que requería información del quehacer institucional de la AMP, actividad que realizan con diferentes actores del subsector marítimo portuario del país. 9) En fecha 09 de enero de 2020, se realizó auditoría técnica al Centro de Formación de Marinos Mercantes Exsal, en el marco del proceso de autorización definitiva. Los señores directores se dieron por enterados del informe presentado por el Director Ejecutivo, expresando que a efecto de que el Consejo Directivo se mantenga debidamente informado de las principales actividades que realiza la administración, a partir de esta sesión en las agendas de cada reunión de Consejo Directivo deberá agregarse como punto a tratar la presentación del respectivo informe operativo por parte del Director Ejecutivo.

**IV- AUTORIZACIÓN CAPÁCITACIÓN OPIP PARA DELEGADOS LOCALES.** El Director Ejecutivo comentó que se ha preparado un perfil de proyecto para impartir a los delegados locales de la AMP a través de COCATRAM o gestionando apoyo de la Comisión Portuaria Nacional de Guatemala el curso modelo OMI 3.21. Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP), que tiene por objetivo que dicho personal adquiera conocimientos para asumir responsabilidades como oficial de protección del buque (OPB), según establece el artículo A/2.1.6 y A/12 del Código PBIP, así como el cuadro A.VI/5 del Código STCW enmendado. Indica que en caso las coordinaciones con COCATRAM sean positivas podría aplicarse el Reglamento Operativo de Red Regional de Centros de Formación Marítima Portuaria de Centroamérica, que regula el monto de pago de viáticos a consultores por día de actividad y el máximo de días de trabajo, así como gastos de transporte y estadía, por lo que, se hace necesario se autorice a la administración para que pueda realizar dicha capacitación, se defina el monto de gastos para la misma y se faculte para realizar las coordinaciones necesarias que permitan materializar dicha actividad. **RESOLUCIÓN No 1/2020**. Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN: a)** Previo a pronunciarse sobre la autorización solicitada, se instruye al Director Ejecutivo que presente ante el Consejo Directivo el proyecto de capacitación para OPIP, detallando los alcances del mismo, así como los costos necesarios para su ejecución; **b)** Facultar al Director Ejecutivo para realizar las coordinaciones necesarias con las instituciones que puedan impartir el curso modelo OMI 3.21. Oficial de Protección de la Instalación Portuaria, a efecto de que en el proyecto que someta a la aprobación del Consejo Directivo conste de forma específica la propuesta del responsable de realizar dicha capacitación.

**V- PRESENTACIÓN AVANCE AUDITORIA CFMM ITEXSAL.** La licenciada María Elizabeth Díaz de Pineda, Gerente Marítimo comentó los avances en el trámite impulsado por la FUNDACIÓN DEL INSTITUTO TÉCNICO DE EX - ALUMNOS SALESIANOS, para obtener la autorización del Centro de Formación de Marinos Mercantes EXSAL, señalando que la solicitud fue presentada en fecha 05 de noviembre de 2019, y que por resolución de Dirección Ejecutiva referencia DE/20/2019, de fecha 03 de diciembre 2019, se previno por carecer de los requisitos exigidos por los artículos 5,6,7,8 y 9 del reglamento de Formación y Titulación de Gente de Mar. Señala que la prevención realizada fue evacuada en tiempo y forma en fecha 13 de diciembre 2019 por lo que, la solicitud fue admitida por resolución de Dirección Ejecutiva número DE/34/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, en la cual se señaló la realización de la diligencia técnica respectiva para el día 09 de enero de 2020. Que a la fecha el área de Formación de Gente de Mar de la Gerencia Marítima bajo responsabilidad del ingeniero Juan Cabrera López se encuentra realizando el análisis de los resultados de la auditoria los cuales preliminarmente establecen que el centro de Formación de Marinos Mercantes Exsal superó la prevención realizada y cumple con los requisitos exigidos para su autorización definitiva, por lo que, una vez concluido el análisis técnico y emitido el dictamen técnico final el expediente estará listo para que el Director Ejecutivo conforme a lo establecido por los reglamentos Ejecutivo de la Ley General Marítimo Portuaria y de Formación y Titulación de Gente de Mar emita la resolución final correspondiente y oportunamente informe al Consejo Directivo sobre la culminación del proceso de autorización. Los señores directores se dieron por enterados.

**VI- AUTORIZACIÓN PARA CANCELACIÓN DE CREDITO HIPOTECARIO**. El Licenciado Nelson Raúl Quijada Lara, jefe de la Unidad Financiera Institucional, UFI se refirió al contenido de la resolución 168/2015, de fecha 09 de octubre de 2015, mediante la cual el Consejo Directivo autorizó la compra del bien inmueble donde funcionan las oficinas centrales de la AMP por un precio de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, seleccionando al Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., para el otorgamiento del crédito referencia 000704242419, por el monto de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a una tasa de interés del SIETE PUNTO VEINTINCICO por ciento anual, a un plazo de DIEZ AÑOS, pagaderos mediante cuotas mensuales de SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CERO SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con garantía hipotecaria sobre el inmueble por adquirir, que al 31 de diciembre de 2019 presenta un saldo de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con una tasa de interés anual incrementada al SIETE PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO. Indica que la ley de presupuesto aprobada para el ejercicio 2020 contempla el pago total de la deuda con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., que fue proyectado teniendo en cuenta las reservas de la AMP incrementadas sustancialmente en 2019, por lo que, recomienda que se haga efectivo el pago completo de la citada deuda el cual comprenderá únicamente capital e intereses a la fecha, dado que de conformidad al contrato de crédito hipotecario suscrito no existen cargos ni penalidades por pago anticipado. Finalmente expresa que para poder hacer efectivo el pago total de la deuda en el mes de enero 2020 se requiere autorización del Consejo Directivo, proyectando un ahorro institucional en el pago de intereses de aproximadamente CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo cual somete a consideración del pleno. **RESOLUCIÓN No 2/2020**. Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN: a)** Autorizar el pago total del crédito referencia 000704242419, otorgado por el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., que al 31 de diciembre 2019 presenta un saldo de capital de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA más los intereses devengados al día que se haga efectivo el pago; **b**) Instruir al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para que solicite al banco Davivienda Salvadoreño, S.A., la liquidación correspondiente del crédito referenciando, previo a realizar el pago correspondiente de capital e intereses devengados, a efecto de verificar que no sea cargado ninguna cantidad de dinero en concepto de penalización por pago anticipado; **c)** Instruir al jefe de la Unidad Financiera Institucional para que una vez verificado que el pago total de la deuda comprende únicamente capital e intereses devengados a la fecha en que sea haga efectivo el mismo, realice las gestiones administrativas y financieras necesarias para materializar el mismo y cancelar de forma total el crédito referencia 000704242419 a favor del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.; **d)** Ratificar la presente resolución en esta misma fecha.

**VII- AUTORIZACIÓN PARA EXTENDER PLAZO PARA SOLICITAR MUESTRAS DE INTERES A INTERMEDIARIOS DE SEGUROS.** El Director Ejecutivo se refirió al contenido de la resolución número 203/2019, del acta 44 de Consejo Directivo, de fecha 11 de diciembre de 2019, mediante la cual se determinó los requisitos y se instruyó requerir a intermediarios de seguros presentar muestras de interés, a efecto de ser considerados en la designación del corredor de seguros que deberá asesorar a la AMP en el año 2020. Indica que en vista de que la invitación para que presentarán muestras de interés se giró a seis sociedades corredoras de seguros y se realizó hasta el día 20 de diciembre de 2020 otorgando un plazo de cinco días hábiles que vencieron el día 08 de enero 2020, periodo en el cual únicamente tres de ellas presentaron muestras de interés, considera necesario ampliar el plazo para que otras empresas puedan presentar muestra de interés, lo que permitirá a la AMP contar con información suficiente para adoptar la decisión de designar al corredor de seguros para el ejercicio 2020 y recomienda que es importante publicitar la invitación y remitirla a la Asociación Salvadoreña de Corredores de Seguros, a efecto de que haga extensiva la misma a sus agremiados, con la finalidad de disponer de un mayor número de propuestas para que luego de evaluar los requisitos previamente establecidos por el Consejo Directivo, se designe al corredor de seguros que administrará las pólizas de seguros de la AMP en 2020 que mejor se adecúe a los intereses institucionales. **RESOLUCIÓN No 3/2020**. Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN: a)** Autorizar la extensión del plazo para convocar a más intermediarios de seguros para que presenten su muestra de interés de manejar las pólizas de seguros de la AMP durante el año 2020, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la resolución número 203/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019; **b)** Instruir al Director Ejecutivo que realice la convocatoria respectiva detallando los requisitos previamente establecidos por el Consejo Directivo, mediante publicación en la página web de la AMP y de considerarlo procedente remita invitación a la Asociación Salvadoreña de Corredores de Seguros, a efecto de que informe a sus agremiados, estableciendo como plazo máximo para la presentación de muestras de interés el día 03 de febrero de 2020; **c)** Instruir al Director Ejecutivo para que oportunamente presente ante este Consejo Directivo además de las tres muestras de interés presentadas a la fecha, aquellas que atiendan la convocatoria que realizará, a efecto de proceder a la designación del intermediario de seguros que brindará apoyo a la AMP en la administración de las pólizas de seguros durante el año 2020; **d)** Ratificar la presente resolución en esta misma fecha.

**INFORMES Y CORRESPONDENCIA.**

**1- SOLICITUD CALVOPESCA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** El Director Ejecutivo informó que conforme lo preceptuado en el artículo 21 del Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar, en fecha 08 de enero de 2020 la sociedad CALVOPESCA EL SALVADOR, S.A. de C.V., presentó solicitud para que esta Autoridad practique inspección anual del buque pesquero de bandera salvadoreña denominado MONTELAPE matrícula ESA-00037, a efecto de obtener la renovación de matrícula y los respectivos Certificados Estatutarios. Según la información proporcionada por la sociedad solicitante el referido buque se encuentra en reparación en dique seco en las instalaciones del Astillero Construcciones Navales P. Freire, S.A., ubicado en Vigo, Reino de España, por lo que, requieren que esta Autoridad designe a un inspector para que practique la inspección correspondiente, quien deberá de viajar a la ciudad de Vigo, Reino de España en el periodo comprendido del 19 al 25 de enero de 2020. **RESOLUCIÓN No. 4/2020**. Con base en los Artículos 20 literal d) y 25 del Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar, los señores miembros del Consejo Directivo, por **UNANIMIDAD ACUERDAN: a)** Autorizar la solicitud realizada por la sociedad CALVOPESCA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de practicar en la ciudad de Vigo, Reino de España la inspección para la renovación de matrícula y de Certificados Estatutarios al buque de su propiedad denominado MONTELAPE matrícula ESA-00037; **b)** Designar para realizar la inspección respectiva al técnico marítimo Juan Enrique Rojas Galvez, para que practique la inspección requerida por la sociedad CALVOPESCA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para lo cual deberá viajar a la ciudad de Vigo, Reino de España en el periodo comprendido del 19 al 25 de enero de 2020, siendo responsabilidad de la sociedad CALVO PESCA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., sufragar los gastos que fueren aplicables de conformidad al reglamento interno de viáticos y gastos de representación por misiones oficiales al interior y exterior del país de la AMP; **c)** Autorizar Misión Oficial y licencia con goce de sueldo al técnico marítimo Juan Enrique Rojas Galvez, por el periodo comprendido del 19 al 25 de enero de 2020 ambas fechas inclusive; **d)** Ratificar la presente resolución en esta misma fecha.

**VARIOS. 1- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN MISION OFICIAL.** El Director Ejecutivo informó que en seguimiento a las coordinaciones iniciadas con personeros de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM), con sede en la ciudad de San Pedro Sula, República de Honduras, a efecto de ultimar detalles sobre la posibilidad de que dicho centro de estudios superior habilite becas para estudiantes salvadoreños que deseen cursar la licenciatura en Gestión Portuaria y Transporte Marítimo, así como para analizar el contenido de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación que se proyecta sea suscrito entre la UCENM y la AMP, se ha programado reuniones de trabajo en las instalaciones del campus de dicho centro de estudios superior para los días 28 y 29 de enero de 2020, actividad en la cual participaría el Director Ejecutivo, el Jefe de Formación de Gente de Mar ingeniero Juan Cabrera López y el técnico en Convenios Marítimos licenciado Hugo Alexander Aparicio Masis. Indica que la visita a la UCENM se realizaría en viaje terrestre haciendo uso del vehículo institucional placa Nacional 11662, conducido por el señor Juan Francisco Ramírez Luna, siendo necesario salir el día 27 de enero 2020 y retornar al país el día 30 de enero 2020. Finalmente expresó que es necesario otorgar calidad de misión oficial a dicha actividad y autorizar los gastos aplicables de conformidad al Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Representación por misiones oficiales al interior y exterior del país, así como autorizar el gasto de combustible que se consuma fuera del territorio nacional hasta un máximo liquidable de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$200.00). **RESOLUCIÓN No 5/2020**. Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN: a)** Autorizar misión oficial y designar al Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez, quien será jefe de misión, al ingeniero Juan Cabrera López y al licenciado Hugo Alexander Aparicio Masis, para realizar visita y reunión de trabajo en las instalaciones de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM), con sede en la ciudad de San Pedro Sula, República de Honduras en el período comprendido del 27 al 30 de enero 2020; **b)** Autorizar la utilización del vehículo institucional placa Nacional número 11662, el cual será conducido por el señor Juan Francisco Ramírez Luna, para la misión oficial autorizada en el literal a) de la presente resolución; consecuentemente instrúyase al Director Presidente en Funciones para que suscriba la autorización correspondiente para que el referido vehículo pueda salir del país con destino a la ciudad de San Pedro Sula, República de Honduras; **c)** Autorizar licencia con goce de sueldo por el período comprendido del 27 al 30 de enero de 2020 ambas fechas inclusive a favor del Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez, ingeniero Juan Cabrera López, licenciado Hugo Alexander Aparicio Masis y señor Juan Francisco Ramírez Luna, a quienes se deberá efectuar los pagos que en concepto de gastos de viaje y de representación fueren aplicables de conformidad al Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Representación por misiones oficiales al interior y exterior del país; **d)** Advertir al Director Ejecutivo como jefe de la misión oficial, que en los cinco días posteriores de haber retornado al país deberá presentar el respectivo informe de la misión oficial en la que participará; **e)** Ratificar la presente resolución en esta misma fecha.

**2- MEMORANDO PRESENTADO POR DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTANDO ESCRITO PRESENTADO POR GERENTE ADMINISTRATIVA.** El Director Presidente dio lectura a memorando suscrito por el Director Ejecutivo referencia DE/03/2020 de fecha 15 de enero 2020, mediante el cual remite a este Consejo Directivo el escrito dirigido a su persona por parte de la licenciada Lilian Iveth Palacios de Melara, de fecha 03 de enero de 2020, en el cual hace referencia a la amonestación escrita comunicada por el Director Ejecutivo por medio de nota referencia AMP-DE-218-2019 e interpone recurso de reconsideración del acto emitido, esgrimiendo los argumentos que a su juicio deben ser considerados para que se emita una resolución favorable a su pretensión, todo sobre la base de lo regulado por el artículo 123 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos. De la lectura del escrito adjunto al memorando presentado por el Director Ejecutivo, se evidencia que por la naturaleza del recurso interpuesto regulado en los artículos 132 y 133 de la citada ley no compete a este Consejo Directivo pronunciarse sobre el fondo del asunto debido a que no se está recurriendo sobre ningún acto administrativo emitido por este ente colegiado; consecuentemente es competencia del Director Ejecutivo dar respuesta a lo planteado. No obstante, es menester, hacer referencia a dos aspectos relacionados en el citado escrito con la sola finalidad de aclarar el alcance de normativas internas aprobadas por el Consejo Directivo en uso de la potestad normativa que le atribuye la Ley General Marítimo Portuaria, la primera, relacionada a lo dispuesto por el artículo 72 del Reglamento Interno de Trabajo de la AMP que contempla las medidas disciplinarias que aplican a los funcionarios y empleados de la AMP, en relación a que las mismas aplican teniendo en cuenta la tipificación previa y gravedad de la conducta observada y no el orden o secuencia lógica con el cual están regulados; y la segunda, relacionada a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, referente a la existencia de conflicto de interés al emitirse la resolución número 211/2019, sesión 45 de fecha 16 de diciembre de 2019, dado que en el contenido y alcance de la citada resolución está limitado a girar instrucciones al Director Ejecutivo. **RESOLUCIÓN No 6/2020**. Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** Instruir al Director Ejecutivo para que conforme a lo preceptuado por el artículo 123 y siguientes; y 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos resuelva lo que conforme a derecho proceda y de respuesta a la petición sometida a su conocimiento.

**3. NOTAS PRESENTADAS POR JEFA DE AUDITORIA INTERNA**. El Director Presidente informó que mediante memorandos referencia UAI-003/2020 y UAI-004/2020, ambos de fecha 14 de enero de 2020, la licenciada Roxana Beatriz Amaya, jefa del área de auditoría interna presenta originales de las actas de toma física de cupones de combustible para uso de vehículos institucionales y de arqueo al Fondo Circulante de Monto Fijo de la AMP al 31 de diciembre de 2019, respectivamente. En relación a los resultados del arqueo al fondo circulante en el memorando antes citado señala que se dio seguimiento a las recomendaciones que quedaron en proceso en arqueo de fecha 18 de diciembre de 2019 determinando que una quedó cumplida y quedando en proceso la referente a la actualización del instructivo AMP No 01/2015 para el Manejo, Uso y Control del Fondo Circulante de Monto Fijo de la AMP, cuya propuesta forma parte de los instrumentos que están siendo revisados por la comisión técnica nombrada por el Consejo Directivo mediante resolución número 188/2019, acta 42 de fecha 27 de septiembre de 2019. Los señores directores dieron por recibidas las actas presentadas.

Habiendo desarrollado la agenda aprobada, se da por terminada la reunión a las once horas con treinta minutos del día de su fecha.

**Christian Marcos Aguilar Durán Mauricio Ernesto Velásquez Soriano**

**Raúl Vicente Zablah Hernández Roberto Aristides Castellón Murcia**